República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 090 / 2018.-

ZAPALLAR, 04 de Enero de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V. Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Contrato de Comodato o Préstamo de Uso firmado entre el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta de Zapallar a I. Municipalidad de Zapallar.
- Memorandum N° 2/2018 de fecha 04 de Enero de 2018 emitido por el Director de Seguridad y Emergencia.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Comodato o Préstamo de Uso firmado entre el **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta de Zapallar** a **I. Municipalidad de Zapallar,** de fecha 15 de Noviembre de 2017, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 15 de noviembre de 2017, comparece, por una parte, el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES CALETA DE ZAPALLAR,** Rol Único Tributario 73.518.400-8, representada legalmente por don **SERGIO GONZALO VEAS VERDEJO,** cédula nacional de identidad Nº 12.124.940-5, ambos domiciliados para estos efectos en Francisco de Paula Pérez sin número, comuna de Zapallar, en adelante "El Comodante"; por la otra parte comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,** Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante "El Comodatario", quienes celebran el contrato de Comodato que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Individualización del bien mueble.- El Comodante es dueño de la nave menor de tipo Bote Motor, cuyo nombre es "Mackennica", en adelante indistintamente "el bote", matrícula N°1522 del puerto de Quintero, en conjunto con su motor fuera de borda marca Mercury, serie 0648344m, de una

potencia de 55 hp; inscrito a fojas 37 del libro de registro de matrículas de naves menores N°14 de la Capitanía de Puerto de Quintero.

SEGUNDO: Por el presente acto, el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES CALETA DE ZAPALLAR**, da y entrega en comodato al Comodatario, quien acepta y recibe para sí, el bien individualizado en la cláusula precedente.

TERCERO: Vigencia.- El presente contrato tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020, contados desde la fecha del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comodante podrá poner término anticipado al presente comodato dando aviso por escrito al Comodatario mediante carta certificada, con, al menos, ciento ochenta días de antelación, sin justificación ni derecho a indemnización de ninguna especie.

CUARTO: Obligaciones y Prohibiciones del Comodatario.- En virtud del presente contrato, la Comodataria se obliga a:

a) Utilizar el bote como instrumento de rescate en mar por accidentes que pudiesen ocurrir en las costas de la comuna de Zapallar, con la objeto de ser un aporte en emergencias acuáticas para víctimas por ahogamiento o búsqueda de desaparecidos. Cabe señalar que el bote será ocupado por el cual será ocupado por personal de la caleta de Zapallar como patrón de bote, buzos la escuela de buceo municipal, además de personal de la posta de Zapallar de emergencias.
b) Aportar, a través del Departamento de Salud Municipal, con equipo de rescate e insumos médicos de primera necesidad para atención de emergencias.
c) Queda prohibido al Comodatario prestar, ceder, transferir, arrendar o efectuar cualquier acto jurídico a título gratuito u oneroso respecto del bien mueble entregado en comodato.

QUINTO: Sanciones por incumplimiento.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato por parte del Comodatario, facultará al Comodante para poner término anticipado al presente contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en favor del Comodatario, bastando un certificado del Secretario Municipal que de fe del incumplimiento.-

SEXTO: ejemplares.- El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder del Comodante, y un ejemplar en poder del Comodatario.

SÉPTIMO: Los pagos por los gastos inherentes al uso del inmueble, serán de cargo exclusivo de la "Comodataria".

OCTAVO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Normas supletorias.- En todo lo no estipulado expresamente en el presente contrato de comodato, regirán supletoriamente las disposiciones contenidas en los artículo 2174 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMO: Personería.- La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016. La facultad de don **SERGIO GONZALO VEAS VERDEJO** como presidente para actuar en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES CALETA DE ZAPALLAR** consta en Certificado N°507/2017/268, de fecha 24 de octubre de 2017, emitido por la Jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C CONVENIOS / DA 90 2018

DISTRIBUCION:
1. SINDICATO PESCADORES CALETA DE ZAPALLAR
2. Oficina de Transparencia.
3. Seguridad y Emergencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / GAMD / JDLF / pfc.